



**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 122  
Santa Cruz de la Sierra, 01 septiembre de 2011**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el Reglamento de Viáticos, Pasajes y Gastos emergentes de Viajes en Comisión de Servicios y Asignaciones Especiales aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 246/2011 de 01 de julio de 2011, en el Numeral 1), del Artículo 19, establece que la autorización de viaje debe ser aprobada mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Decreto Departamental N° 82 de 04 de junio de 2010, establece la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Desarrollo Productivo, así como las Direcciones del Servicio Departamental Agropecuario, de Industria, de Comercio, de Turismo, de Pueblos Indígenas, de Empleo y de Sanidad Agroalimentaria.

Que, en atención a la Cl. D.RR.II. N°152/11 el Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Raúl Darwin Barroso Sosa, solicita autorización de viaje para participar del análisis y gestiones de la firma del "Convenio de cooperación entre la estación experimental de Tucumán y el CIAT de Santa Cruz", a realizarse en la ciudad de Tucumán en la República de Argentina, es necesario autorizar su participación desde el 05 al 07 de septiembre del año 2011, asimismo se debe designar a un servidor público con carácter interino para garantizar el normal desarrollo de dicha Secretaría mientras dure la ausencia del titular.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar al ciudadano Carmelo Villagrán Dávalos, con C.I. 1543127 SC, con carácter interino, como Secretario de Desarrollo Productivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde el 05 al 07 de septiembre del presente año, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, al primer día del mes de septiembre del año dos mil once.

**FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA**